



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/254/2019

Folio: 01020619

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de enero de 2020

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito del día 18 de diciembre del 2019, realizada a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia recayéndole el número de folio 01020619, lo cual le fue notificado vía correo electrónico mediante oficio UT/555/2019, y por la cual solicita:

“4.-INFORMACIÓN SOLICITADA:

- 1.- La declaración 3 de 3 rendida por la consejera Deborah González Díaz al momento de asumir el cargo de consejera electoral del IETAM, en caso de no haberla rendido, se me informe la excusa legal en la cual fundo su negativa.
- 2.- La declaración 3 de 3 rendida por la consejera Italia Aracely García López al momento de asumir el cargo de consejera electoral del IETAM, en caso de no haberla rendido, se me informe la excusa legal en la cual fundo su negativa.
- 3.- La declaración 3 de 3 rendida por el consejero Gerónimo Rivera García al momento de asumir el cargo de consejero electoral del IETAM, en caso de no haberla rendido, se me informe la excusa legal en la cual fundo su negativa.
- 4.- Si los consejeros electorales del IETAM están facultados o tienen como atribución integrar y sustanciar expedientes administrativos, de manera independiente al Consejo General, en contra de los servidores públicos del IETAM.
- 5.- Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han integrado y sustanciado algún expediente administrativo en contra de algún servidor público del IETAM.
- 6.- Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han solicitado que se sancione a algún servidor público del IETAM, en caso afirmativo se me informe el hecho por el cual fue solicitada la sanción.
- 7.- Si cuando la Autoridad Jurisdiccional ha revocado algún acuerdo o resolución emitidos por el Consejo General del IETAM, los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han solicitado se sancione o se inicie algún procedimiento administrativo en contra del servidor público del IETAM que lo elaboro.
- 8.- Si en cada acuerdo o resolución revocada por la Autoridad Jurisdiccional los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han solicitado se sancione administrativamente a las áreas ejecutivas que elaboraron los acuerdos o resoluciones.
- 9.- Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García han manifestado de forma verbal o por escrito tener algún motivo de odio, rencor, desagrado, repudio o enemistad en contra de algún servidor público del IETAM.
- 10.- Si algún servidor público del IETAM ha presentado alguna queja o denuncia en contra de la consejera electoral del IETAM Deborah González Díaz por acoso laboral, malos tratos, ofensas, insultos, dirigirse a ellos de forma grosera, con gritos, imputarles hechos falsos, amenazas.
- 11.- Si el IETAM cuenta con algún área que se encargue de recibir y tramitar quejas o denuncias en contra de algún consejero electoral por acoso laboral, malos tratos, ofensas, insultos, amenazas.

- 12.- *Si la consejera electoral del IETAM Deborah González Díaz tiene algún lazo de amistad, gratitud o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algún servidor público del IETAM.*
- 13.- *El grado de estudio y años de experiencia que se requieren para ocupar el cargo de analista adscrito al Consejo General del IETAM.*
- 14.- *El grado de estudio y años de experiencia que se requieren para ocupar el cargo de analista jurídico adscrito al Consejo General del IETAM.*
- 15.- *La bitácora laboral y los análisis realizados como adscrita al Consejo General del IETAM por Katie Paola Montalvo Nieto a partir del mes de enero a diciembre del presente año.*
- 16.- *Si Katie Paola Montalvo Nieto a la fecha cuenta con título y cedula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido la fecha de expedición y registro de los documentos.*
- 17.- *La fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, y si contaba con los años de experiencia requeridos para su adscripción al Consejo General del IETAM.*
- 18.- *Si en la fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, contaba con título y cedula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido, de no haber contado con dicha documentación, si la consejera electoral Deborah González Díaz se opuso a su contratación, o solicitó se iniciara alguna investigación y se sancionara a quien la contrato o designo adscrita al Consejo General del IETAM.*
- 19.- *Si la consejera electoral del IETAM Deborah González Díaz tiene algún lazo de amistad o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Katie Paola Montalvo Nieto.*
- 20.- *Si Katie Paola Montalvo Nieto tiene algún vínculo de amistad o gratitud hacia la consejera electoral Deborah González Díaz.*
- 21.- *Solicitó la versión estenográfica de todas y cada una de las sesiones de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores celebradas de enero a diciembre del 2019.*
- 22.- *Si entre los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García existe algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.*
- 23.- *Si el consejero electoral Gerónimo Rivera García tiene algún vínculo de amistad, gratitud o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Alejandro Torres Mansur representante del PRI ante el Consejo General del IETAM.*
- 24.- *Si el consejero electoral Gerónimo Rivera García tiene algún vínculo de amistad, gratitud o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Anel Sánchez Johnson aspirante a ocupar el cargo de presidenta del IETAM.*
- 25.- *Si en la fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, contaba con título y cedula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido, de no haber contado con dicha documentación, si los consejeros electorales Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García se opusieron a su contratación, o solicitaron se iniciara alguna investigación y se sancionara a quien la contrato o designo adscrita al Consejo General del IETAM.*
- 26.- *Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García han externado y solicitado de forma verbal o por escrito la destitución de algún servidor público del IETAM.*
- 27.- *Solicitó la versión estenográfica de todas y cada una de las sesiones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas celebradas de julio a diciembre del 2019.*
- 28.- *Solicitó la versión estenográfica de todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General del IETAM celebradas en los meses de noviembre y diciembre del 2019.*
- 29.- *Si las plazas de analista y/o analista jurídico adscrito al Consejo General del IETAM, son susceptibles de ser incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en caso afirmativo, cuantas han sido incorporadas; y si*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

a la fecha no se a incorporado alguna plaza, se me proporcione la excusa legal de la comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la no incorporación.

30.- Si la consejera electoral del IETAM Italia Aracely García López antes de asumir el cargo de consejera electoral, ocupo algún cargo de dirección y/o dirección ejecutiva dentro del IETAM, en caso afirmativo, precisar los periodos.

31.- Si los consejeros electorales del IETAM Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García tienen algún lazo de amistad, gratitud o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algún servidor público del IETAM." SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficios UT/012/2020, UT/013/2020, UT/014/2020, UT/015/2020 y UT/016/2020, esta Unidad de Transparencia turno su solicitud a la Dirección de Administración, Órgano Interno de Control, a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, Secretaría Ejecutiva y a la Dirección del Secretariado de este Instituto.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/070/2020 la Directora de Administración manifiesto lo siguiente:

En atención a su oficio UT/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, en el cual hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 001020619, se remite la información para la elaboración de las respuestas de los numerales 12 al 20, 22 al 25, 30 y 31.

12.- Si la consejera electoral del IETAM Deborah González Díaz tiene algún lazo de amistad, gratitud o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algún servidor público del IETAM.

De acuerdo a la documentación e información disponible que integran los expedientes personales en la Dirección de Administración, no es posible determinar si los servidores públicos tienen algún lazo de amistad, gratitud o parentesco con otros servidores públicos del IETAM.

13.- El grado de estudio y años de experiencia que se requieran para ocupar el cargo de analista adscrito al Consejo General del IETAM.

De acuerdo al Perfil de puesto de Analista, para ocuparlo se requiere un grado mínimo de estudios de Licenciatura y contar con experiencia de un año en puestos de áreas administrativa, jurídica y/o legal.

14.- El grado de estudio y años de experiencia que se requieran para ocupar el cargo de analista jurídico adscrito al Consejo General del IETAM.

En el IETAM no existe un puesto de analista jurídico, conforme al analítico de plazas del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, expedido mediante decreto LXIV-65, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Número 152 de fecha

18 de diciembre de 2019 y disponible en la liga <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/cxlv-152-181219F-ANEXO.pdf>.

15.- La bitácora laboral y los análisis realizados como adscrita al Consejo General del IETAM por Katie Paola Montalvo Nieto a partir del mes de enero a diciembre del presente año.

En el expediente personal de la C. Katie Paola Montalvo Nieto no obra bitácora laboral, ni documentos de análisis.

16.- Si Katie Paola Montalvo Nieto a la fecha cuenta con título y cédula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido la fecha de expedición y registro de los documentos.

La C. Katie Paola Montalvo Nieto cuenta con Título profesional de Licenciada en Derecho, por el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas con registro en la foja 22903 del libro No. DC-19 de fecha 29 de marzo de 2019, en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública. Por lo que respecta a la Cédula Profesional, en el expediente no obra constancia de la misma.

17.- La fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, y si contaba con los años de experiencia requeridos para su adscripción al Consejo General del IETAM.

La fecha de adscripción al Consejo General, en particular con la Consejera Electoral Deborah González Díaz fue a partir del 1° de enero de 2019.

Cuenta con más de 2 años de experiencia, el curriculum vitae describe que en los años 2016 y 2017 laboró en un Despacho Jurídico y desde el 1° de mayo de 2018 ocupó el puesto de Auxiliar Jurídico en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales de éste Instituto.

18.- Si en la fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, contaba con título y cédula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido, de no haber contado con dicha documentación, si la consejera electoral Deborah González Díaz se opuso a su contratación, o solicitó se iniciara alguna investigación y se sancionara a quien la contrató o designó adscrita al Consejo General del IETAM.

En cuanto a Título y cédula profesional se dio respuesta en la pregunta 16.

En el expediente personal de la servidora pública Katie Paola Montalvo Nieto no existe información o documentación alguna de que la Consejera Electoral Lic. Deborah González Díaz, se haya opuesto a su contratación, ni haya solicitado alguna investigación o sanción a quién la contrató o designó como adscrita al Consejo General; cabe señalar que la contratación o designación del personal del IETAM, no es responsabilidad de los Consejeros Electorales en términos del artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, disponible en la liga electrónica

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ReglamentoInteriorDelInstitutoElectoralDeTamaulipas.pdf>.

19.- Si la consejera electoral Deborah González Díaz tiene algún lazo de amistad o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Katie Paola Montalvo Nieto.

En el expediente personal de la servidora pública no se cuenta con documentos e información para determinar el parentesco por consanguinidad o afinidad y/o lazos de amistad con la C. Katie Paola Montalvo Nieto.

20.- Si Katie Paola Montalvo Nieto tiene algún vínculo de amistad o gratitud hacia la consejera electoral Deborah González Díaz.

En el expediente personal de la servidora pública no se cuenta con documentos e información para determinar si tiene algún vínculo de amistad o gratitud con la Consejera Electoral Deborah González Díaz.

22.- Si entre los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García existe algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

En los expedientes personales de los Consejeros Electorales Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Jerónimo Rivera García no se cuenta con documentos e información para determinar si existe algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado entre ellos.

23.- Si el consejero electoral Gerónimo Rivera García tiene algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Alejandro Torres Mansur representante del PRI ante el Consejo General del IETAM.

En el expediente personal del Consejero Electoral Jerónimo Rivera García no se cuenta con documentos e información para determinar algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Alejandro Torres Mansur, representante del PRI ante el Consejo General.

24.- Si el consejero electoral Gerónimo Rivera García tiene algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Anel Sánchez Johnson aspirante a ocupar el cargo de presidenta del IETAM.

En el expediente personal del Consejero Electoral Jerónimo Rivera García no se cuenta con documentos e información para determinar algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con Anel Sánchez Johnson aspirante a ocupar el cargo de presidenta del IETAM.

25.- Si en la fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, contaba con título y cedula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido, de no haber contado con dicha documentación, si los consejeros electorales Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García se opusieron a su contratación, o solicitaron se iniciara alguna investigación y se sancionara a quien la contrato o designo adscrita al Consejo General del IETAM.

A la fecha de su contratación y adscripción, no se cuenta con documentos e información en el expediente personal de la servidora pública, de que los Consejeros Electorales Italia Aracely García López y Jerónimo Rivera García, se hayan opuesto a su contratación, ni hayan solicitado alguna investigación o sanción a quién la contrató o designó como adscrita al Consejo General; cabe señalar que la contratación o designación del personal del IETAM, no es responsabilidad de los Consejeros Electorales en términos del artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, disponible en la liga electrónica <https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ReglamentoInteriorDelInstitutoElectoralDeTamaulipas.pdf>.

30.- Si la consejera electoral del IETAM Italia Aracely García López antes de asumir el cargo de consejera electoral, ocupó algún cargo de dirección y/o dirección ejecutiva dentro del IETAM, en caso afirmativo, precisar los periodos. Antes de ocupar el cargo de Consejera Electoral, la Lic. Italia Aracely García López ocupó los puestos de Directora de Medios de Impugnación por el periodo del 1° de febrero al 15 de agosto de 2016; Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales por el periodo del 16 de agosto al 14 de septiembre de 2016 y de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales en el periodo del 15 de septiembre de 2016 al 31 de octubre de 2018.

31.- Si los consejeros electorales del IETAM Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García tienen algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algún servidor público del IETAM.

En los expedientes personales de los Consejeros Electorales Italia Aracely García López y Jerónimo Rivera García no se cuenta con documentos e información para determinar si existe algún vínculo de amistad, gratitud, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con algún servidor público del IETAM.

El Titular del Órgano Interno de Control, por oficio/OIC/002/2020, remitió la siguiente respuesta

“Hago referencia a ... mediante la cual se solicita diversa información, que en lo tocante a éste Órgano Interno de Control corresponde responder los puntos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 25 y 26, como sigue:

“1.- La declaración 3 de 3 rendida por la consejera Deborah González Díaz al momento de asumir el cargo de consejera electoral del IETAM, en caso de no haberla rendido, se me informe la excusa legal en la cual fundo su negativa.”.

Respuesta. – Se le informa que la Consejera Electoral mencionada, en apego a la obligación que en tal sentido establece el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, formuló bajo protesta de decir verdad, en tiempo y en el formato respectivo proporcionado

por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial.

“2.- La declaración 3 de 3 rendida por la consejera Italia Aracely García López al momento de asumir el cargo de consejera electoral del IETAM, en caso de no haberla rendido, se me informe la excusa legal en la cual fundo su negativa.”

Respuesta.- *Se le informa que la Consejera Electoral referida, en apego a la obligación que en tal sentido establece el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, formuló bajo protesta de decir verdad, en tiempo y en el formato respectivo identificado como “Aviso de Modificación de Situación Laboral por Cambio de Puesto y/o Área de Adscripción”, proporcionado por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cambio de su situación laboral, ya que en el periodo inmediato anterior a que asumió como Consejera Electoral se venía desempeñando como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales en la misma Institución.*

“3.- La declaración 3 de 3 rendida por el consejero Gerónimo Rivera García al momento de asumir el cargo de consejero electoral del IETAM, en caso de no haberla rendido, se me informe la excusa legal en la cual fundo su negativa.”

Respuesta. – *Se le informa que el Consejero Electoral en cita, en apego a la obligación que en tal sentido establece el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, formuló bajo protesta de decir verdad, en tiempo y en el formato respectivo proporcionado por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial.*

“6.- Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han solicitado que se sancione a algún servidor público del IETAM, en caso afirmativo se me informe el hecho por el cual fue solicitada la sanción.”

Respuesta. - *De la búsqueda en los registros de correspondencia y demás archivos, se da cuenta de que las Consejeras y el Consejero Electorales en mención, ni en lo individual, ni de forma conjunta, han solicitado al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sancione a algún servidor público del Instituto, por lo cual, no existe información a proporcionar.*

“7.- Si cuando la Autoridad Jurisdiccional ha revocado algún acuerdo o resolución emitidos por el Consejo General del IETAM, los consejeros

electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han solicitado se sancione o se inicie algún procedimiento administrativo en contra del servidor público del IETAM que lo elaboro.”.

Respuesta.- *De la búsqueda en los registros de correspondencia y demás archivos, se da cuenta de que las Consejeras y el Consejero Electorales en mención, ni en lo individual, ni de forma conjunta, han solicitado al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sancione o se inicie algún procedimiento administrativo en contra del servidor público del Instituto que elaboró el acuerdo o resolución revocado por Autoridad Jurisdiccional, por lo cual, no existe información a proporcionar.*

“8.- Si en cada acuerdo o resolución revocada por la Autoridad Jurisdiccional los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, de manera individual o conjuntamente han solicitado se sancione administrativamente a las áreas ejecutivas que elaboraron los acuerdos o resoluciones.”.

Respuesta. - *De la búsqueda en los registros de correspondencia y demás archivos, se da cuenta de que las Consejeras y el Consejero Electorales en mención, ni en lo individual, ni de forma conjunta, han solicitado al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, se sancione administrativamente a las áreas ejecutivas que elaboraron los acuerdos o resoluciones revocados por Autoridad Jurisdiccional, por lo cual, no existe información a proporcionar.*

“10.- Si algún servidor público del IETAM ha presentado alguna queja o denuncia en contra de la consejera electoral del IETAM Deborah González Díaz por acoso laboral, malos tratos, ofensas, insultos, dirigirse a ellos de forma grosera, con gritos, imputarles hechos falsos, amenazas.”.

Respuesta.- *De la búsqueda en los registros de correspondencia y demás archivos, se da cuenta de que no se ha presentado al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, ni por servidor público perteneciente a dicho Instituto, ni por persona externa al mismo, queja o denuncia en contra de la Consejera Electoral en cita, por acoso laboral, malos tratos, ofensas, insultos, dirigirse a ellos de forma grosera, con gritos, imputarles hechos falsos o amenazas, ni tampoco por causas diversas a las enunciadas, por lo cual, no existe información a proporcionar.*

“11.- Si el IETAM cuenta con algún área que se encargue de recibir y tramitar quejas o denuncias en contra de algún consejero electoral por acoso laboral, malos tratos, ofensas, insultos, amenazas.”.

Respuesta.- *Sí, el Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro de su estructura orgánica cuenta con un Órgano Interno de Control, que en términos del artículo 9, fracción II, es autoridad facultada para aplicar la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, lo cual implica recibir y tramitar quejas y denuncias contra cualquier persona que ostente el carácter de servidor público del mismo Instituto, por conductas que presuntamente pudieran contravenir los principios y directrices que todo servidor público debe observar en su empleo, cargo o comisión, previstos en el diverso artículo 7 de la misma Ley.*

“25.- Si en la fecha en que Katie Paola Montalvo Nieto fue adscrita al Consejo General del IETAM, contaba con título u cedula profesional registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en ese sentido, de no haber contado con dicha documentación, si los consejeros electorales Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García se opusieron a su contratación, o solicitaron se iniciara alguna investigación y se sancionara a quien la contrato o designo adscrita al Consejo General del IETAM”.”

Respuesta.- *De la búsqueda en los registros de correspondencia y demás archivos, se da cuenta de que los consejeros electorales Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García no solicitaron al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas el inicio de alguna investigación y tampoco se sancionó por los hechos expuestos en este requerimiento de información, en atención a que no se ha recibido queja o denuncia en este sentido, por lo cual, no existe información a proporcionar.*

“26.- Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Gerónimo Rivera García, han externado y solicitado de forma verbal o por escrito la destitución de algún servidor público del IETAM”.”

Respuesta. - *De la búsqueda en los registros de correspondencia y demás archivos, se da cuenta de que las Consejeras y el Consejero Electorales en mención, ni verbalmente, ni de forma escrita, han externado y solicitado al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, la destitución de algún servidor público del IETAM, por lo cual, no existe información a proporcionar.”*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mediante oficio UESPEN/003/2020, la Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional remitió su respuesta en los siguientes términos:

“En atención a ... donde solicita, entre otras, lo siguiente:

“ ...

27.- Solicito la versión estenográfica de todas y cada una de las sesiones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas celebradas de julio a diciembre del 2019.

...

29.- Si las plazas de analista y/o analista jurídico adscrito al Consejo General del IETAM, son susceptibles de ser incorporadas al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en caso afirmativo, cuantas han sido incorporadas; y si a la fecha no se a incorporado alguna plaza, se me proporcione la excusa legal de la comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, para la no incorporación.

...”sic.

En ese sentido, por lo que respecta al punto 27 de la solicitud de información, me permito adjuntar al presente, en archivo electrónico en formato PDF, la versión estenográfica de las Sesiones de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

Por cuanto hace al punto 29, me permito informar lo siguiente:

El Capítulo II, del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su artículo 202, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que:

“Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán de sus rangos o niveles a los funcionarios que cubrirán los cargos establecidos por esta Ley para las direcciones y Juntas Ejecutivas en los siguientes términos:

...

h) En los Organismos Públicos Locales las plazas que expresamente determine el Estatuto, y

...”

Ahora bien, de conformidad al Capítulo IV, De los cuerpos que integran el Servicio, del Libro Primero de las Disposiciones Comunes del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, donde se establece en sus artículos 29 que:

“El Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:

I. Función Ejecutiva y

II. Función Técnica”

En ese sentido, en el artículo 30 establece que:

“El Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo de Servicio.”

Por su parte, el artículo 31 establece que:

“El Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes:

I. Los cargos correspondientes a Coordinación de Área, Direcciones de Área, Subdirección de Área y Jefatura de Departamento, así como los demás que incluyan en el Catálogo del Servicio, los órganos siguientes:

- a. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- b. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;*
- c. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;*
- d. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y*
- e. Los demás que determine el Consejo General.*

...

II. En los órganos centrales de los OPLE, los cargos que tengan funciones sustantivas inherentes a proceso electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y

...”

El artículo 32, establece que:

“El Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo de Servicio.”

En ese sentido, el artículo 33 establece que:

“El Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes:

I. Los puestos que se incluyan en el Catálogo del Servicio en los órganos siguientes:

- a. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- b. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;*
- c. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;*
- d. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y*
- e. Los demás que determine el Consejo General.*

...

IV. En los OPLE, los puestos que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al Catálogo del Servicio.”

Por otro lado, el Capítulo V, del Catálogo del Servicio, en su artículo 34 establece que:

“El Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio.

La descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones.”

Por último, el artículo Octavo Transitorio del mismo ordenamiento legal, establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“Los cargos y puestos de los OPLE, que no estén incluidos en el Catálogo del Servicio serán considerados como de la rama administrativa.”

Ahora bien, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema OPLE (Catálogo del Servicio), establece los cargos y puestos correspondientes a:

- **Coordinador/Coordinadora de Participación Ciudadana**
- **Coordinador/Coordinadora de Educación Cívica**
- **Coordinador/Coordinadora de Organización Electoral**
- **Coordinador/Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos**
- **Coordinador/Coordinadora de lo Contencioso Electoral**
- **Coordinador/Coordinadora de Vinculación con el INE**
- **Jefa/Jefe de Unidad de Participación Ciudadana**
- **Jefa/Jefe de Unidad de Educación Cívica**
- **Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral**
- **Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos**
- **Jefa/Jefe de Unidad de lo Contencioso Electoral**
- **Jefa/Jefe de Unidad de Vinculación con el INE**
- **Jefa/Jefe de Departamento de Participación Ciudadana**
- **Jefa/Jefe de Departamento de Educación Cívica**
- **Jefa/Jefe de Departamento de Organización Electoral**
- **Jefa/Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos**
- **Jefa/Jefe de Departamento de lo Contencioso Electoral**
- **Jefa/Jefe de Departamento de Vinculación con el INE**
- **Técnica/Técnico de Unidad de Participación Ciudadana**
- **Técnica/Técnico de Unidad de Educación Cívica**
- **Técnica/Técnico de Unidad de Organización Electoral**
- **Técnica/Técnico de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos**
- **Técnica/Técnico de Unidad de lo Contencioso Electoral**
- **Técnica/Técnico de Unidad de Vinculación con el INE**

Ahora bien, de lo antes expuesto, los cargos y puestos del SPEN del Sistema OPLE corresponden a las áreas ejecutivas y técnicas que desarrollan actividades sustantivas de los Procesos Electorales de las entidades federativas, establecido en el mandato constitucional derivado de la reforma electoral de 2014, como uno de los objetivos, la de conformar un servicio civil de carrera que garantice imparcialidad y profesionalismo a la organización electoral en las entidades federativas.

Por lo anterior expuesto, y en relación a las plazas de “analista y/o analista jurídico adscrito al Consejo General del IETAM”, no corresponde a un área ejecutiva o técnica que desarrolle actividades sustantivas para el desarrollo de los procesos comiciales en el IETAM, sino a un cuerpo colegiado y cuyas actividades son carácter administrativo, apoyo, asesoría, análisis de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

documentos y seguimiento de los integrantes de las Comisiones y del Consejo General, quien es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En conclusión, la Plaza de analista y/o analista Jurídico que se menciona en la solicitud de información, no es susceptible de ser incorporada al Servicio Profesional Electoral Nacional, en razón de las consideraciones antes expuestas.

Por oficio SE/0065/2020 el Secretario Ejecutivo, envió la siguiente respuesta:

“Respecto de los puntos: 4. Sí los consejeros electorales del IETAM están facultados o tienen como atribución integrar y sustanciar expedientes administrativos, de manera independiente al Consejo General, en contra de los servidores públicos del IETAM, 5. Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Jerónimo Rivera García, de manera individual o conjunta han integrado y sustanciado algún procedimiento administrativo en contra de algún servidor público del IETAM y 9. Si los consejeros electorales del IETAM Deborah González Díaz, Italia Aracely García López y Jerónimo Rivera García han manifestado de forma verbal o por escrito tener algún motivo de odio, rencor, desagrado, repudio o enemistad en contra de algún servidor público del IETAM.

Por lo que hace a los planteamiento 4 y 5, me permito informarle que dentro de las atribuciones de los Consejeros Electorales no se establece la de integrar y sustanciar procedimientos administrativos, tal como se puede constatar en el contenido de los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyGeneralDeInstitucionesYProcedimientosElectorales.pdf>

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldelEstadodeTamaulipas.pdf>

En cuanto al tópico 9, hago de su conocimiento que dentro de los archivos de esta Secretaría Ejecutiva no se encuentra documento que contenga alguna de las manifestaciones descritas en su planteamiento.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La Directora del Secretariado remitió su contestación mediante oficio, DS/002/2020 en los siguientes términos:

“En atención a ..., en específico a lo solicitado en los puntos 21 y 28:

“ ...

21.- Solicito la versión estenográfica de todas y cada una de las sesiones de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores celebradas de enero a diciembre del 2019.

...

28.- Solicito la versión estenográfica de todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General del IETAM celebradas en los meses de noviembre y diciembre del 2019.

....” (sic)

Por lo anterior expuesto me permito comunicarle lo siguiente:

Respecto a la información que solicita, me permito remitir a usted archivos electrónicos de:

-19 versiones estenográficas de la Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores de este Instituto, celebradas de enero a diciembre del año 2019; y

-2 versiones estenográficas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo General de este Instituto, celebradas en los meses de noviembre y diciembre del año 2019.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece los artículos 16, numerales 4 y 5; así como el 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“ARTÍCULO 16.

...

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

ARTÍCULO 143.

1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.

...”

Del examen de las contestaciones remitidas a esta Unidad y de lo esgrimido en ellas, se advierte que: se tiene por contestadas cada uno de sus cuestionamientos, sin embargo, se le hace de su conocimiento que, por lo que hace al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales no es de aplicable el cumplimiento de requisitos legales, toda vez que, dicho cumplimiento se aplica a los Titulares. Por otra parte, la información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Así mismo, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales que obran en sus archivos de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten el presente Acuerdo y anexos al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM